



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CÉSAR
-CORPOCESAR-**

SINA

RESOLUCIÓN N° 0494 30 OCT 2025

“Por medio de la cual se acepta la renuncia al permiso de vertimientos otorgado mediante Resolución No.1395 del 21 de octubre de 2015, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio San Luis, ubicado en Km 12 vía al mar en el corregimiento de San Roque jurisdicción del municipio de Curumaní Cesar, presentada por INVERSIONES JIMENEZ JIMENEZ Y CIA LTDA, con identificación tributaria No 804.016.881-9”

La Directora General (e) de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 1395 del 21 de octubre de 2015 Corpocesar otorgó concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio San Luis, ubicado en Km 12 vía al mar en el corregimiento de San Roque jurisdicción del municipio de Curumaní Cesar, a nombre de INVERSIONES JIMENEZ JIMENEZ Y CIA LTDA, con identificación tributaria No 804.016.881-9.

Que mediante solicitud radicada en Ventanilla Unica de Corpocesar bajo el No 04424 del día 3 de abril de 2025, el usuario solicitó el desistimiento del permiso de vertimientos por entrega del vertimiento a terceros ambientalmente autorizados para la recolección, transporte, tratamiento y disposición final.

Que mediante Oficio SGAGA-CGITGJA-3200-0456 del 19 de junio de 2025, la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico –Ambiental, le solicita al usuario se sirva aclarar, si lo presentado es una renuncia al permiso de vertimientos otorgado, toda vez que por mandato del artículo 97 de la ley 1437 de 2011, salvo las excepciones establecidas en la ley, cuando un acto administrativo, haya creado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no puede ser revocado o dejado sin vigencia, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular.

Que en atención a lo anterior, la señora CLAUDIA VILLEGRAS GAMBOA identificado con la CC No 37.726.236 obrando en calidad de representante legal de INVERSIONES JIMENEZ JIMENEZ Y CIA LTDA, con identificación tributaria No 804.016.881-9, mediante oficio radicado el 9 de julio de 2025, expresó lo siguiente: “muy comedidamente me permito comunicarle que lo presentado en efecto es la RENUNCIA al permiso de vertimientos otorgado por Corpocesar mediante la Resolución No 1395 del 21 de octubre de 2015”.

Que a la luz de lo establecido en el artículo 15 del Código Civil Colombiano “ Podrán renunciarse los derechos conferidos por las leyes, con tal que sólo miren al interés individual del renunciante, y que no esté prohibida la renuncia”.

Que por mandato del artículo 18 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el Artículo 18 de la ley 1755 de 2015 “Los interesados podrán desistir en cualquier tipo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada”.

Que en el caso Sub-exámine el usuario manifiesta su voluntad de renunciar al permiso, lo cual es legalmente admisible, ya que así como los interesados pueden desistir de sus peticiones, de igual manera los titulares de un derecho pueden renunciar a su ejercicio.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia al permiso de vertimientos otorgado mediante Resolución No 1395 del 21 de octubre de 2015 en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio San Luis, ubicado en Km 12 vía al mar en el corregimiento de San Roque jurisdicción del municipio de

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

0494 30 OCT 2025

Continuación Resolución No 0494 de 30 OCT 2025 por medio de la cual se acepta la renuncia al permiso de vertimientos otorgado mediante Resolución No 1395 del 21 de octubre de 2015, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio San Luis, ubicado en Km 12 vía al mar en el corregimiento de San Roque jurisdicción del municipio de Curumaní Cesar, presentada por INVERSIONES JIMENEZ JIMENEZ Y CIA LTDA, con identificación tributaria No 804.016.881-9

2

Curumaní Cesar, presentada por INVERSIONES JIMENEZ JIMENEZ Y CIA LTDA, con identificación tributaria No 804.016.881-9.

PARÁGRAFO 1: comuníquese esta decisión a la Coordinación del GIT para la Gestión de Saneamiento Ambiental y Control de Vertimientos, para que verifique el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en la resolución No 1395 del 21 de octubre de 2015. En caso de existir obligaciones pendientes, adelantará las acciones de su competencia para que el usuario las cumpla.

PARAGRAFO 2: En el expediente CJA 43-2006 se continuará el trámite de renovación de la concesión de aguas subterráneas, que actualmente cursa en la entidad y los nuevos tomos se identificarán como "CJA 43-2006- CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS -ESTACION DE SERVICIO SAN LUIS - CORREGIMIENTO DE SAN ROQUE CURUMANI CESAR"

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese al representante legal de INVERSIONES JIMENEZ JIMENEZ Y CIA LTDA, con identificación tributaria No 804.016.881-9 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

30 OCT 2025

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

KATIA LORENA PÉREZ HOLGUÍN
DIRECTORA GENERAL (E)

	NOMBRE COMPLETO	FIRMA
Proyectó	Iván Martínez Bolívar - Abogado Contratista	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado, Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente CJA-43-2006

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306